



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445 -2017-A/MDP

Pangoa, 16 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO: El Expediente Administrativo N° 49525 con Informe Legal N°085-2017-OAJ/MDP de fecha 14 de agosto del 2017 suscrito por el Asesor Jurídico, Informe N° 948-2017/JMA/GIUR/MDP, de fecha 11 de agosto del 2017, del Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, el Oficio N°1259-2017-VIVIENDA/V,CS/PNSU/4.2 del Responsable de la Unidad de Gestión Territorial Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Informe Legal N°084-2017-OAJ-ALE/MDP del Asesor Jurídico Externo; la Carta N°16-2017/CONSORCIO PANGOA PERU/SDO/ECLEVIKAP SAC/MDP, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. Vilma Castillón Sanabria; la Carta N°0051-2017/P-JASS-SR suscrito por el Presidente de la JASS San Ramón de Pangoa; y la Carta S/N del Consorcio Pangoa Perú, sobre Deductivo de Obra N°03;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, precisa que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que según el Art. 41° del D.L. N°1017, Texto único de la Ley de Contrataciones del Estado, Inciso 1° establece que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y otros

Que, con fecha 09/05/2015, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra, mediante la Resolución de Alcaldía N°0370-2015-AL/MDP, donde se presentó dentro del análisis de costos unitarios de la Partida 02.01.04 "Puesta en Marcha" la adquisición de una Camioneta Rural 4x4 135 HP 5 pasajeros;

Que, según el Oficio N°1259-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 de fecha 12 de julio del 2017, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento donde informan sobre la evaluación de la documentación de la obra paralizada con código SNIP N°92925 y solicita reducir el costo de la camioneta, cuya partida en el Exp. Técnico es 01.01.04 y recomienda que se haga un deductivo y crear un adicional de partida como OPERACIÓN ASISTIDA a PTAR, para no anular la partida ya que se requiere para operar la PTAR;

Que, con fecha 25 de julio del 2017, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento San Ramón (JASS-S.R.) del C.P: San Ramón de Pangoa, acuerdan por mayoría que la partida 01.01.04 se deduzca a fin de culminar la PTAR, el cual es comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa, mediante Carta N°0051-2017-JAAS-SR de fecha 26 de julio del 2017;

El Informe Legal N°084-2017-OAJ-ALE/MDP, de fecha 11 de agosto del año 2017, mediante el cual esta Asesoría CONCLUYE: "Que, a efectos de emitir OPINION LEGAL ajustado a derecho, se deberá esclarecer si se solicita la aprobación del DEDUCTIVO N°03-PARTIDA N°02.01.14, o el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE, teniendo en cuenta que el presupuesto a deducirse por el monto de S/.98,804.94 soles, se tiene pensado invertir en la culminación de un PETAR. Debiendo fundamentarse";

Según el Informe N°948-2017/LIMA/GIUR/MDP de fecha 11 de agosto del año 2017, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, señala como asunto "APROBACION DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°03" y que esclarece lo solicitado por esta Asesoría, precisando que mediante INFORME N°022-2017/AMEC/DESLO/GIUR/MDP se aprueba EL DEDUCTIVO DE OBRA N°03, y que el MVCS estipula en el Oficio N°1259-2017/VIVIENDA/MVCS/PNSU/4.2 que la adquisición de una Camioneta Rural 4 x 4 HP 5 pasajeros se encuentra en una ilegalidad, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 10.5 del Artículo 10° de la Ley N°30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 0182

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Mediante Oficio N°1259-2017/VIVIENDA/MVCS/PNSU/4.2 de fecha 12 de julio del año 2017, el Ministerio de Vivienda, por entre otros puntos recomienda: que se debe deducir el valor de la Camioneta (Costo + Gastos Generales + utilidades + IGV, afectado por el factor de corrección) del monto del contrato de obra, debiendo precisar y dejar establecido que, el MVCS no financiará ningún gasto si la Unidad Ejecutora no ha efectuado la reducción el contrato de obra;

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Pangoa de los antecedentes precitados, y a los obrantes en autos, es evidente que lo que realmente se viene solicitando la aprobación DEDUCTIVO DE OBRA N°03-PARTIDA N°02.01.04, con un monto presupuestal de S/. 98,804.94 Soles, de la obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del CPM San Ramón de Pangoa - Satipo - Junín." Con lo cual se estaría dando cumplimiento a la recomendación del Ministerio de Vivienda, cuando en el Oficio N°1259-2017-VIVIENDA/MVCS/PNSU/4.2 señala que se debe deducir el valor de la camioneta (Costo + Gastos Generales + Utilidades + IGV, afectado por el factor de corrección) del monto del contrato de obra, debiendo precisar y dejar establecido que, el MVCS no financiará ningún gasto si la Unidad Ejecutora no ha efectuado la reducción del Contrato de obra;

Que, en efecto mediante Carta N°16-2017/CONSORCIO PANGOA PERU/SDO/ECLEVIKAP SAC, de fecha 03 de agosto del año 2017, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Vilma Castellón Sanabria, en el cual se da la conformidad a la reducción de la Partida N°02.01.04 y en el Informe N°022-2017/AMEC/DESLO/GIUR/MDP, de fecha 04 de agosto del 2017, de la División de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, se APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°03;

En ese sentido, el Capítulo V, Numeral 1), Inciso d) de la Directiva N°002-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N°196-2010-CG, define al presupuesto deductivo de obra como "Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra". Y en el inciso e) se define al presupuesto deductivo vinculante como: Presupuestos deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas responden a la finalidad del contrato original. Por lo tanto, se presume que los informes y documentos obrantes en autos han sido elaborados de manera responsable y con estricto apego a la legalidad, resultando indispensable la emisión del acto administrativo de aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA N°03, por la partida que ya no se van a ejecutar, de la obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del CPM San Ramón de Pangoa, Distrito de Pangoa - Satipo - Junín";

Que, en conclusión el órgano de Asesoría Legal OPINA que es PROCEDENTE aprobar mediante Acto Administrativo el Deductivo N°03 - Partida N°02.01.04, con un monto presupuestado de S/.98,804.94 soles, de la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del C.P.M. San Ramón de Pangoa, Distrito de Pangoa, Satipo - Junín",

Que, estando a las normas acotadas vigentes y a las facultades conferidas al Gerente Municipal Mediante Resolución de Alcaldía N° 428-2017-A/MDP, del 02 de agosto del 2017, esta Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el DEDUCTIVO N°03 - PARTIDA N°02.01.04, CON UN MONTO PRESUPUESTADO DE NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 94/100 SOLES (S/. 98,804.94), DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P.M. SAN RAMÓN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, SATIPO - JUNÍN",

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, y Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE